

Boletín Oficial

en Millán provincial.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 35.

Viernes 3 de Marzo

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—X=X—

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Circular.

Como á pesar de la Circular

inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 19, correspondiente al día 3 de Febrero próximo pasado, por la que en cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero último, se ordenaba que el servicio de balances mensuales y cuentas trimestrales que deben rendir los Ayuntamientos con arreglo á las disposiciones de la Circular de 1.º de Junio de 1886, lo hicieran á este Gobierno dentro de los cuatro días siguientes á la terminación del mes, y habiendo algunos Ayuntamientos que siguen remitiendo dichos documentos á la Diputación provincial y otros que no han evacuado expresado servicio, he acordado prevenirles, que cumplan con cuanto se les ordenó en expresada Circular, á evitar tome medidas de rigor para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 2 Marzo de 1905.—
El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Sanidad.

El Alcalde de Losar de la Vera participa á este Gobierno que la ganadería lanar del vecino de dicho pueblo, D. Antonio García Parras, que pasta en la finca denominada «Marradas», se encuentra infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 3 Marzo de 1905.—
El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

SECRETARÍA.

Habiendo sido sustraída á los vecinos de Cachorrilla, Pascasio Llanos y Aniceto Campos, las caballerías que á continuación se reseñan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes.

Cáceres 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Señas.

Una burra castaña, de siete años, alzada regular, lunar blanco en la cinchera.

Un burro cano, de cinco años, de buena alzada, lunar en la paleta derecha.

Obras Públicas.

Provincia de Cáceres.

RELACIÓN nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que se intenta en término municipal de Mohedas, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la segunda Sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.

NÚMERO correlativo de fincas.	Nombre de los propietarios.	Vecindad.	Nombre del Administrador.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.	Clase de la finca.
1	D. Pedro Torrellas y hermanos.	Tosa (Gerona).	Antonio Paniagua Asensio.	Vicente Gómez Mesón y Pedro Gómez vecinos de Los Santos (Salamanca). Francisco de Alba, vecino de Ahigal (Cáceres)....	Dehesa de pasto y labor con arbolado de alcornocques y encinas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días para que los particulares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 1.º de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden Circular de 16 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Con motivo de dudas surgidas en el expediente de subasta para la enajenación de Acebuches consignados en el plan vigente de la dehesa «Atalaya», sita en el término municipal de Cória del Río, por los términos en que estaban redactados los anuncios al expresar que el acto habría de celebrarse á los treinta días de la aparición de los repetidos anuncios, esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado, con el fin de evitar en lo sucesivo dificultades, recomendar á V. S. que en los anuncios de subasta se señalen lo mismo en el BOLETIN OFICIAL que en los edictos de los pueblos la hora y fecha del día determinado del mes en que haya de celebrarse aquélla, en armonía con el espíritu y el texto de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Abril de 1900 y demás disposiciones generales sobre subastas de servicios públicos.»

Lo que se hace público en este BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, esperando de dichas autoridades den el más exacto cumplimiento á la preinserta orden.

Cáceres 1.º de Marzo de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluce.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

Cáceres.

Don José Guerrero Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Juan de la Torre Ruiz, de veintisiete años, natural de Aceituna, vecino de Guijo de Galisteo, hijo de Quintín y María, casado, de oficio vendedor ambulante, y á Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, de treinta y tres años, natural de Brozas, sin vecindad fija, hijo de Manuel y Candelaria, soltero, jornalero y anteriormente condenado por hurto, como comprendidos respectivamente, en causa que por tal delito se les sigue, en los números primero y segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta Audiencia, apercibidos de que, en otro caso, serán declarados y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez y habiéndose acordado su detención y prisión en la referida causa, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y en cargo á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, en su caso, á la Cárcel de esta Audiencia á disposición de este

Tribunal, con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy la presente en Cáceres á veintitres de Febrero de mil novecientos cinco.—
José Guerrero.—Secretario, Roque Pizarro.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y honorarios devengados en causa seguida contra Estéban González Morales, por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, radicantes en término municipal de la Oliva de Plasencia.

Pesetas.

1.º Una suerte de terreno al sitio de Guzmán; linda por Saliente, con Aniceto Plaza ó Vicente Miguel; Mediodía, con Pedro Chamorro; Poniente, con Cipriano Romero, y Norte, con viuda de Antonio Matas, tasada en diez pesetas..... 10

2.º Mitad de cercado á las Lanchas; linda por Saliente, con arroyo de las Lanchas; Mediodía, camino; Poniente, tierra de Fructuoso Navas, y Norte, con Pedro Chamorro, tasado en cincuenta pesetas..... 50

3.º Mitad de tinado y corral á la Charca del Pescador; linda por derecha, con otra de Juan González; izquierda, casa de Juliana Chamorro y otros, y espalda, tinado de Juan Garrido Valle, se halla proindivisa con otra mitad de Domingo Gutiérrez, tasada en veinticinco pesetas..... 25

La subasta de estas fincas se realizará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de la Oliva el día quince del próximo Marzo, de once á doce de su mañana, sin sujeción á tipo por ser la tercera subasta, haciéndose constar que para tomar parte en ella hay que consignar el diez por ciento del valor en que se pongan, y que serán de cuenta de los rematantes el proveerse de titulación puesto que las fincas no los tienen.

Dado en Plasencia á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—
Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados á instancia de Francisco Calle Moreno, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que se dirán, radicantes en término municipal del Cabrero, y son las siguientes:

1.º Tres celemines de tierra al sitio del Atajo; que linda por Saliente, con Polonia Clemente; Mediodía, con Lorenzo

Muñoz Márquez; Poniente, con Miguel Bermejo Martín, y Norte, con Bartolomé Clemente, tasada en trescientas cincuenta y cinco pesetas..... 355

2.º Un celemin de tierra al Collarillo de Arriba; que linda por Saliente, con Fabiana García; Mediodía; con Polonia Clemente; Poniente, con Pablo Calle, y Norte, con Pablo Montero, tasada en ciento ochenta y ocho pesetas..... 188

3.º Tres celemines de tierra á los Mártires; que linda por Saliente, con José Calle; Mediodía, con Patricio Calle; Poniente, con Timoteo García, y Norte, con Nicomedes Calle, tasados en doscientas ochenta y siete pesetas..... 287

4.º Un celemin de tierra á Marta; que linda por Saliente, con Antonio Porras; Mediodía y Poniente, con Pablo Calle, y Norte, con Fructuoso Cruz, tasado en ciento setenta pesetas..... 170

La subasta de estas fincas será simultánea en este Juzgado y en el Municipal del Cabrero el día diez y seis de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, debiendo los rematantes consignar previamente el diez por ciento del valor en que pongan las fincas, que por ser la tercera subasta salen sin sujeción á tipo, y que por carecer de titulación las fincas, serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—
Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en causa seguida contra Sebastián Becerro Parra, por lesiones y hurto, se sacan á pública subasta las siguientes fincas que radican en término municipal de Navaconcejo.

Pesetas.

1.º Una viña á las Mingarras; que linda por Saliente, con garganta de las Rogaleas; Mediodía, con Antonio Becerro; Norte, con terreno vecinal; Poniente, Antonio Becerro, tasada en veinticinco pesetas..... 25

2.º Un castañar al Destapado; que linda por Saliente, con otro de don Eustasio de la Calle; Mediodía, garganta de la Robada; Norte, terreno vecinal, y Poniente, con Francisco Aceras, tasado en ciento siete pesetas..... 107

3.º Una tercera parte de un cuarterón de casa en la calle Real; que linda por Saliente, con casa de José Castro; Mediodía, con calleja pública; Norte, con calle Real, mide diez varas de larga por cinco de ancha, tasada en ochenta pesetas..... 80

La subasta de estas fincas será si-

multánea en este Juzgado y en el Municipal de Navaconcejo el día diez y siete del próximo Marzo, de once á doce de su mañana, y para tomar parte en ella han de consignar los licitadores el diez por ciento del precio en que las pongan, que por ser la tercera subasta es sin sujeción á tipo, siendo también de cuenta de los rematantes el proveerse de titulación, por carecer de ellos las fincas.

Dado en Plasencia á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—
Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

JARANDILLA.

Don Mariano G. de Andia y Llano, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana, se verificará en éste y en el Municipal de Jaraíz de la Vera, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas á Pascual Serradilla Arjona, en causa que por este Juzgado se le siguió, por el delito de atentado á la autoridad.

Fincas embargadas.

Pesetas.

Una finca de media área, y secadero, á la Cañada, de terreno de riego y de una extensión de treinta y cinco áreas próximamente; que linda por Saliente, con terreno de Manuel Arjona; Mediodía, con id. de Cosme Parrales; Poniente, con barrancas, y Norte, con finca de Luis Sánchez, valuada en mil doscientas cincuenta pesetas... 1250

Una heredad á los Lavaderos, de terreno de riego, castaños y medio secadero, de treinta y cinco áreas próximamente; que linda por el Saliente, con terreno de Inocencio Arjona; Mediodía, con otro de Sandalio Cruz; Poniente, con otro de Francisco Muñoz, y Norte, con otro de don Mariano Morales, valuada en doscientas pesetas..... 200

Otra heredad al Ejido, de terreno de riego, de veintidos áreas próximamente; que linda por Saliente, con terreno de don Román Arjona; Mediodía y Norte, con otro de Petra Sánchez Parrales, y Poniente, con otro de don Jesús Arjona, valuada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

Otra heredad al mismo Ejido, compuesta de terreno de secano, de cinco áreas; que linda por Saliente, con arroyo; Mediodía y Norte, con terreno de Petra Sánchez Parrales, y Poniente, con finca de don José Sánchez Parrales, valuada en cien pesetas..... 100

Heredad del Mondizo, compuesta de terreno de secano y frutales, de doce áreas próximamente; que linda por Saliente, con terreno de Diego Muñoz; Mediodía, con calleja; Poniente, con terreno de

Agapito Tovar, y Norte, con finca de Silvestre Sánchez, valuada en doscientas pesetas 200.

Las precitadas fincas carecen de título y radican en término municipal de Jaraíz de la Vera.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que es segunda, y se hace por tanto con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Jarandilla a veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Mariano G. de Andia.—Por su mandado, Calixto González García.

ALCALDIAS

ROBLEDOLLANO.

Don Ciriaco Flores Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la de Compromisarios de Senadores del actual año de 1905, la componen los individuos que se relacionan a continuación.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Domingo Curiel Muñoz, Alcalde presidente.
 Angel Rubio Cortijo, Regidor 1.º
 Braulio Curiel Sánchez, id. 2.º
 Agustín Muñoz y Muñoz, id. 3.º
 Antonio Mateos Curiel, id. 4.º
 Demetrio Mateos Sánchez, id. 5.º
 Juan Fernández Muñoz, id. 6.º

Contribuyentes.

- D. Pedro Cortijo Díaz Durán.
 Marcos Curiel Sánchez.
 Antonio Sánchez Muñoz.
 Roque Collado Muñoz.
 Angel Carrasco Curiel.
 Julián Rubio Mateos.
 José Bruno Curiel y Curiel.
 Florencio Muñoz Curiel.
 Francisco Muñoz Curiel.
 Pascual Muñoz Sánchez.
 Francisco Sánchez Mateos.
 Francisco Muñoz Sánchez.
 Anselmo Muñoz Mateos.
 Roque Rubio Cíezar.
 Antonio Curiel y Curiel.
 Manuel Mateos Cerezo.
 Vicente Sánchez Muñoz.
 Esteban Muñoz Curiel.
 Victoriano Rubio Cíezar.
 Vicente Muñoz Curiel.
 Antonio Pablos Curiel Muñoz.
 Ignacio Ruiz Curiel.
 José Mateos Valero.
 Martín Sánchez Masa.
 Benito Muñoz Mateos.
 Juan Muñoz Curiel.
 Román Curiel Sánchez.
 Telesforo Rubio Mateos.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Robledollano a 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo Curiel.—El Secretario accidental, Ciriaco Flores.

GRANADILLA.

Ezequiel Jiménez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Granadilla.

Certifico: Que los electores com-

prendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en elecciones de Senadores de esta villa durante el corriente año, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Sánchez Martín.
 Maximino Jiménez y Jiménez.
 Eliso García Jiménez.
 Juan Carril Sánchez.
 Pedro Chamorro y Chamorro.
 Demetrio Martín Carrero.
 Buenaventura Jiménez García.

Mayores contribuyentes.

- D. Dionisio Chamorro Martín.
 Acacio Fernández González.
 Pablo García Martín.
 Estanislao Sánchez Planchuelo.
 Cándido Jiménez y Gil.
 Sebastián Martín Sánchez.
 Angel Domínguez Martín.
 Venancio Santander Rodríguez.
 Florencio Esteban Garzón.
 Félix Carril Blanco.
 Esteban Jiménez y Jiménez.
 Antonio Montecino Valiente.
 Valentín Alcalá Jiménez.
 Lucio Rodríguez Martín.
 Lorenzo Pacho Criado.
 Telesforo Alcalá Jiménez.
 Ezequiel Jiménez Rodríguez.
 Manuel Garzón Rodríguez.
 Mateo Iglesias Alcalá.
 Ramón Pérez Roncero.
 Joaquín Iglesias.
 Félix García Martín.
 Tiburcio de la Flor Jiménez.
 Juan Cáceres Sánchez.
 Ambrosio Garzón Hernández.
 Evaristo de la Flor Jiménez.
 Celedonio Rubio Arrojo.
 Segundo Núñez Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada en Granadilla a 30 de Enero de 1905.—Ezequiel Jiménez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Sánchez.

MESAS DE IBOR.

Don Nicolás Marcos Luengo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Mesas de Ibor.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la de Compromisarios de Senadores del actual año de 1905, formada según preceptúa el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1904, la componen los individuos que se relacionan a continuación.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Manuel Fernández Curiel.
 Sonafeu Aparicio Martín.
 José Fernández Carrasco.
 Juan Gómez Martín.
 Domingo Fernández Ruiz.
 Raimundo Martín Díaz.
 Teodoro Gómez Fernández.

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Simón Sánchez Fernández.
 Aureliano Fernández Carrasco.
 Santiago Serrano Porras.
 Angel Ruiz Martín.
 Juan Martín Serrano.
 Nicolás Marcos Luengo.
 Vicente Fernández Carrasco.
 Antonio Díaz Martín.
 Pedro Gómez Martín.
 José Tunado Fernández.
 Alfonso Fernández Bautista.
 Miguel Dámaso Martín Díaz.
 Victoriano García Salas.
 Manuel Díaz Fernández.
 Benito Fernández y Fernández.
 Pedro Fernández y Fernández.
 José Sánchez Serrano.

- Juan Manglano Curiel.
 Andrés Sánchez Fernández.
 Gregorio López Rivero.
 Francisco Díaz Fernández.
 Valeriano Sánchez Fernández.
 Amaro Tunado Fernández.
 Juan Miguel Sánchez Ruiz.
 Facundo Tunado Fernández.
 Reyes Fernández y Fernández.
 Angel Serrano Fernández.
 Teodoro Aparicio Serradilla.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Mesas de Ibor a 7 de Febrero de 1905.—Nicolás Marcos.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Fernández.

GRANJA DE GRANADILLA.

José de la Calle y Calle, Secretario del Ayuntamiento de Granja de Granadilla.

Certifico: Que en el expediente de rectificación de las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores aparece la lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y el cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas y disfrutan del derecho electoral en el corriente año, cuyos electores son los siguientes:

Señores Concejales.

- D. Francisco Ramírez Capella Alcalde.
 Francisco Márquez González.
 Evaristo Málaga Gómez.
 Pío Blázquez Pérez.
 Jesús Acebedo Gil.
 Vicente Lorente Martín.
 Isidoro Málaga Gil.

Mayores contribuyentes.

- D. Raimundo Albarrán Ramos.
 José de la Calle y Calle.
 Saturnino González Villarroel.
 José María Ramos Ferrer.
 Santiago Albarrán Ojea.
 Antonio Valle Herrero.
 Manuel González Hernández.
 Gonzalo Iglesias Ramos.
 Pablo González Martín.
 Justo Hernández del Bao.
 Juan Miguel Blázquez Pérez.
 Ambrosio Rubio Jiménez.
 Alberto Martín Martínez.
 Santiago Hernández del Bao.
 Roque de la Torre Casas.
 Juan Sánchez García.
 Francisco Ramos García.
 Juan Conejero Ramos.
 Agustín Gil Giraldo.
 Laureano Martín Gómez.
 Melitón Ramos Marcos.
 Avelino Valle Rubio.
 Jacinto Mayoral Ramos.
 Daniel Ramos Paniagua.
 Silvestre Ramos Paniagua.
 Juan Pérez Martín.
 Zóilo Rojo Martín.
 Salustiano García Castellano.

Y en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887, expido la presente visada por esta Alcaldía en Granja de Gradilla a 14 de Febrero de 1905.—José de la Calle.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Ramírez.

OLIVA DE PLASENCIA.

Don Juan Arrojo Terrón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Oliva de Plasencia.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista declarada definitiva por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de los electores con derecho a elegir Compromisarios en

la elección de Senadores del corriente año, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Macías Chorro, Alcalde.
 Diego Gutiérrez Chamorro, Primer Teniente.
 Julián Chorro Burgos, segundo id.
 Marcos Chorro Burgos, Regidor Síndico.
 Justo Gutiérrez García, Regidor Interventor.
 Anastasio González Miguel, Primer Regidor.
 Faustino Gorrón Arroyo, Segundo id.
 José Gallego González, Tercer id.
 Victoriano Gutiérrez Cavildo, Cuarto id.

Mayores Contribuyentes.

- D. José M. Obeja Gutiérrez.
 Martín García Mateos.
 Fermín Muñoz García.
 Engenio García Ruano.
 José Pascual Clemente.
 Pelegrín Plaza Chamorro.
 Fructuoso Navas Gutiérrez.
 Ciriaco Miguel Plaza.
 Pío Chamorro Serradilla.
 Jorge Plaza Chamorro.
 Juan Garrido Chamorro.
 Casimiro Garrido Valle.
 Santiago González Chamorro.
 Fulgencio Gutiérrez Chorro.
 Cipriano Romero Valle.
 Pablo Chamorro Sánchez.
 Gregorio Carrero Plaza.
 Ignacio Garrido de la Cruz.
 José Luengo Romero.
 Zacarías Chamorro Sánchez.
 Vicente Miguel Plaza.
 Bernardo García Valle.
 Salomón González Obeja.
 Saturnino Carrero Sevilla.
 Federico Plaza García.
 Florentino Chamorro García.
 Cirilo González Hernández.
 Francisco Chorro Obeja.
 Felipe Rosas Cavildo.
 Julián Pascual Clemente.
 Justo Chorro González.
 Laureano Pérez Blanco.
 Bartolomé Chapa Chorro.
 Domingo Gutiérrez Berrocal.
 Andrés Gutiérrez Cavildo.
 Anselmo Miguel Serradilla.

Concuerda con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, firmo en Oliva de Plasencia a 13 de Febrero de 1905.—Juan Arrojo.—V.º B.º, El Alcalde, José Macías.

HERRERUELA.

Don Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento de este de Herreruela.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la de Compromisarios de Senadores del año actual son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Isidoro Domínguez Boyero.
 Carlos Romero Chivo.
 Juan Virón Barroso.
 Juan Hidalgo Riuos.
 Florentino Magro Salgado.
 Santiago Salgado Magro.
 Antolín Chaparro Mogedano.

Mayores contribuyentes.

- D. Aniceto Virón Mogena.
 Alejandro Román.
 Bernardo Hidalgo Salgado.
 Domingo Romero Chivo.
 Cándido Hidalgo Salgado.
 Francisco Martínez Mayordomo.
 Félix Cambero Refolio.

Gregorio Salgado Durán.
Galo Hidalgo Salgado.
Hipólito Barroso Román.
José Carrasco Mogedano.
Jesús Romero Gazapo.
Juan Hidalgo Salgado.
León Hidalgo Rino.
Martín Fanega Holguera.
Miguel Chivo Romero.
Martín Hidalgo Salgado.
Nicanor Salgado Gutiérrez.
Pedro Gómez Barroso.
Saturnino Holguera Gazapo.
Silvestre Salgado Hidalgo.
Sandalio Gómez Barroso.
Sixto Cotrina Barroso.
Tomás Navo Chaparro.
Victoriano Domínguez Holguera.
Victoriano Salgado Durán.
Vicente Boyero Hidalgo.
Víctor Virón Mogedano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Herrerueta a 10 de Febrero de 1905.—Miguel Chivo.—Visto Bueno, El Alcalde, Domínguez.

ALCUÉSCAR.

Don José Bote Molano, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Alcuéscar.

Certifico: Que en la lista definitiva de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores formada por este Ayuntamiento en cumplimiento a los artículos 25 y 29 de Ley de 8 Febrero de 1877, aparecen los individuos que se expresan a continuación.

Señores Concejales.

D. Alfredo Bonilla Cáceres.
Jerónimo Burgos Tesoro.
Javier Lozano Galán.
Luis Cáceres y Cáceres.
Francisco Fernández Muñoz.
Eugenio Burgos Manzano.
Esteban Bargas Solís.
Antonio Lezameta Gutiérrez.
Miguel Bote Rubio.
Tomás González Olmos.

Contribuyentes.

D. Francisco Valverde Cáceres.
José Valverde Cáceres.
Miguel Sáez Cáceres.
Francisco Cáceres Pavón.
Juan Valverde Cáceres.
Luis Bote Pavón.
Emilio Pavón y Pavón.
Domingo Bonilla León.
Fernando Parra Manzano.
Francisco Sáez Buiza.
Juan Pavón Cáceres.
Francisco Bote Cáceres.
Luis Bote Cáceres.
Marcelino Giménez Gamonales.
Martín Giménez Pavón.
Urbano Corral Campo.
Valentín Burgos Solano.
José Bote Molano.
Lope Artaloytia García.
Antonio Lancho Pulido.
Pedro Cáceres Pavón.
Domingo García Chaparro.
Diego Pavón y Pavón.
Juan Belón Solís.
Pedro Girones Navas.
Hipólito Lancho Pulido.
Félix Fernández Muñoz.
Juan Pulido Carríos.
Francisco Manzano Borreguero.
Miguel Gil Carrasco.
Pedro Manzano Borreguero.
Juan Fernández Muñoz.
Manuel Castilla y Tena.
Julián Pantoja de la Rosa.
José Borrego Palomo.
Francisco Rey Guerra.
Francisco Borrego Gazapo.
Juan Lozano Manzano.

Adolfo Canal y Galán.
Valentín Rey Guerra.

Así resulta del documento a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo prevenido en el art. 29 de la referida Ley, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alcuéscar a 14 de Febrero de 1905.—José Bote.—V.º B.º, El Alcalde, Alfredo Bonilla.

TALAYUELA.

Lista electoral ultimada que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Martín Encabo García.
Cipriano Avila García.
Juan Encabo García.
Filomeno Sánchez y Sánchez.
Nicomedes García Ortega.
Eloy Merino García.

Contribuyentes.

D. José Encabo del Monte.
Salustiano Gómez Moreno.
Domingo García Durán.
Eusebio Gómez Nuevo.
Antonio Mateos Marcos.
Román García Encinas.
Francisco Moreno García.
Luciano Merino Gómez.
Francisco Merino Serrano.
Felipe Bravo Camacho.
Gil Fernández Encinas.
Isidoro Albarrán Gail.
Narciso Monforte Rebate.
Antonio Martín Ballesteros.
Miguel Sánchez Cepeda.
Nicomedes Baeza López.
Felipe Jiménez Alvarez.
Fermín Moreno Casas.
Fermín Monforte Rebate.
Marciano Monforte Rebate.
Cipriano Bravo García.
Mariano Mediaaldea Carabia.
Benito Santos Calvo.
Valerio Romero Pérez.

Es copia de su original. Talayuela 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Martín Encabo.—El Secretario, Antonio Mateos.

DELEITOSA.

Don Fulgencio Durán Parralejo, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que la lista declarada como definitiva de electores para Compromisarios en las de Senadores en el año corriente es como sigue:

Señores concejales.

Don Vicente Palomo Ramiro.
Domingo Buenvarón Palacios.
Pablo Izquierdo Nieto.
Antonio Palomo Ramiro.
Alvaro Collado Izquierdo.
Antonio Rey Curiel.
Sebastián Ramiro Osado.

Mayores contribuyentes.

D. Lázaro Rodríguez Martín.
Juan Ramiro Curiel.
Fulgencio Durán Parralejo.
Juan Osado Moreno.
Guillermo Giménez Salvador.
Sebastián Sánchez Alfara.
Juan Rodríguez Hoyas.
Valentín Robledo García.
Juan Pedro Ramiro Calero.
Dionisio Paredes García.
José Curiel Barambones.
Pedro García Gómez.
Manuel Muñoz Rodríguez.
José Moreno Suero.
Fulgencio Alvarado Osado.

Antonio Cerezo Cerezo.
Juan de Dios Giménez Carrasco.
José Robledo García.
Pablo Izquierdo Rodríguez.
Miguel Mateos Soletó.
Julián Carrasco García.
Román Barambones García.
Gregorio Robledo García.
Manuel Larrá Aguilar.
Julián Santos Cisiero.
Pedro Izquierdo Osado.
Antonio Nieto Ramiro.
Francisco Soletó Guerrero.
Joaquín Barsero Felipe.
Domingo Delgado Nieto.
Domingo Giménez Rivero.
Norberto Bejarano Morato.
Juan Miguel Bejarano.
Luciano Sánchez Calzas.
Sebastián García Nieto.
Pedro Nieto García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Deleitosa a 14 de Febrero de 1905.—Fulgencio Durán.—V.º B.º, Vicente Palomo.

JARANDILLA.

Gastos carcelarios del año de 1905.

A los efectos que procedan y para conocimiento de los pueblos que constituyen este partido judicial, se publican a continuación las cantidades que a los mismos han correspondido, para atender a los gastos de la Cárcel del partido, según resulta del presupuesto ordinario aprobado, y cantidad que corresponde pagar a cada uno.

Pueblos que constituyen el partido.	Pts.	Cts.
Aldeanueva de la Vera	587	07
Collado	233	43
Cuacos	468	55
Garganta la Olla	424	30
Guijo de Santa Bárbara	179	81
Jaraíz	802	80
Jarandilla	551	88
Jerte	318	88
Losar de la Vera	784	80
Madrigal de la Vera	153	50
Pasarón	330	66
Robledillo de la Vera	94	73
Talaveruela	170	33
Tornavacas	319	
Torremenga	104	08
Valverde de la Vera	350	89
Villanueva de la Vera	745	01
Viandar	131	88
Total	6751	60

Se interesa a los Ayuntamientos de los pueblos expresados se sirvan disponer con puntualidad el ingreso de la cantidad correspondiente al primer trimestre del presente año, tan luego haya vencido aquél, para

atender a los gastos carcelarios, y asimismo a aquellos que adendan atrasos por tal concepto, los realicen a la mayor brevedad, pues en otro caso y transcurridos ocho días sin haberlo verificado, se procederá a hacerlas efectivas por el procedimiento ejecutivo de apremio.

Jarandilla a 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Toribio Casado.

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSUMOS de Cáceres

Estando al terminar los trabajos de investigación en el extrarradio de esta Capital y teniendo que proceder la Administración a realizar los conciertos voluntarios y encabezamientos obligatorios para hacer efectivo el cupo que corresponde al año actual de 1905, se hace público por medio de este anuncio, que desde el día 10 del corriente al 25 del mismo pueden pasar por esta Oficina, sita en la calle de Carniceros, número 15, los interesados, con el fin de efectuar los conciertos a que hubiere lugar.

Los habitantes del extrarradio, que según el artículo 60 de la Instrucción del Ramo, estén exceptuados del pago, se servirán presentar en esta Administración las certificaciones correspondientes, para lo cual se les concede el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Cáceres 1.º de Marzo de 1905.—El Arrendatario, Julio González Borreguero.

ANUNCIO

Se vende la mitad de la dehesa titulada "Los Cuartillos," sita en término de Navas y Brozas.

Igualmente se vende ó arrienda una fábrica de harinas en Brozas.

Para tratar dirigirse a don Federico Nieves Cáceres, en Brozas.

Cáceres.—Tip. de Sucesores de Alvarez

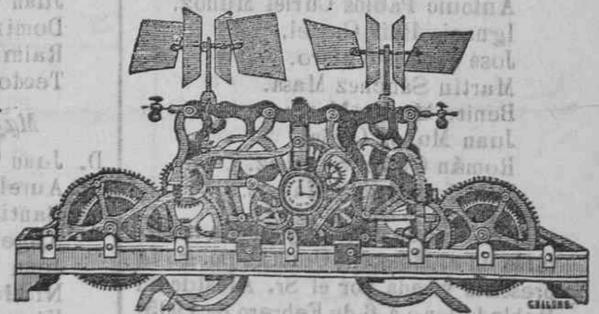
RELOJERÍA MADRILEÑA

DE

FERNANDO ZEZÓN

Plaza San Juan, 20

Cáceres



RELOJES DE TORRE

desde 500 a 5.000 pesetas, garantizados desde cinco a diez años.
Relojes de castillo y fábricas, desde 250 pesetas.
Campanas de metal font, de cualquier forma y tamaño que se pida, a 3 pesetas kilo, puestas en Cáceres.

Pararrayos y Timbres Eléctricos

Se remiten Presupuestos a los Ayuntamientos y particulares que lo soliciten.

Plaza de San Juan, 20.—Cáceres